

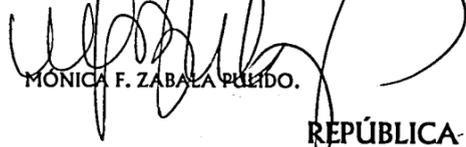
CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 10 de marzo de 2020.-

Al despacho de la señora Juez este asunto, informando que el pasado 03 de Marzo de 2020, venció el traslado a la demandada, para contestar esta demanda, tiempo dentro del cual allegó contestación a través de apoderada.

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 1° de Julio de 2020.-

Se deja constancia que de cara a la pandemia generada por el COVID-19 este estrado judicial estuvo cerrado desde el 16 de marzo de 2020, hasta el 30 de junio de 2020, inclusive, conforme las directrices impartidas por el Consejo Superior de la Judicatura, tiempo en el cual estuvieron suspendidos los términos judiciales.

La Secretaria,



MONICA F. ZABALA PRIETO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

09 JUL 2020

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, habiendo contestado en tiempo la demandada, el Juzgado RESUELVE:

1.- RECONOCER a la abogada LUZ AIDA ROMERO PÉREZ como apoderada judicial de la demandada Natalia del Toro Alfonso, en los términos y para los fines del poder aportado, teniendo en cuenta que la togada no presenta sanción disciplinaria vigente que impida el ejercicio de su profesión, según pantallazo adjunto (1 folio).

2.- Teniendo en cuenta que está integrado el contradictorio, de conformidad al artículo 370 del Código General del Proceso, córrase traslado por cinco (05) días, a la parte demandante, de la contestación y excepciones de mérito propuestas por la pasiva. El anterior término se empezará a computar en secretaría, una vez ejecutoriado este proveído, y cumplido el artículo 110 del Código General del Proceso, esto es, la fijación en lista por 1 día.

Se informa el siguiente link, correspondiente al sitio web de este despacho, en el que se podrán consultar los asuntos que aquí se tramiten actualmente y en lo sucesivo:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-la-calera/43>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

